



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 092-2024-GM/MDY

Yarabamba 30 de abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA



VISTO:

Carta N°350-2024-ASYL-JEDV/MDY, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, (e) Área de Supervisión y Liquidación; Informe N° 1407-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 123-2024-GAJ-MDVB de fecha 30 de abril del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

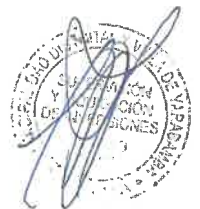


Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sobre MODIFICACIONES AL CONTRATO, señala: (...) 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...) 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo..





Que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DS, N° 344-2018-EF, establece en el artículo 199, cuáles son los Efectos de la modificación del plazo contractual: (...) 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.



Que mediante Carta N°350-2024-ASYL-JEDV/MDY, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, (e) Área de Supervisión y Liquidación, concluye: (...) esta area recomienda a su gerencia la solicitud de extensión de la **PRESTACION ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA CONFORME A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2024-GM/MDY POR 03 DIAS CALENDARIO** de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA"

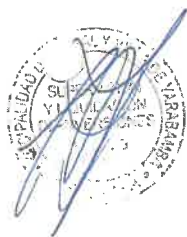


Que mediante Informe N° 1407-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural **CONCLUYE** dentro de su análisis señala: (...) Debido a las variaciones en el plazo de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de siembra y cosecha de agua en el anexo Quichinihuaya del Distrito de Yarabamba de la Provincia Arequipa del Departamento de Arequipa", ya que se aprobó la Ampliación de Plazo N°01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°046-2024-GM/MDY por 03 días calendarios, por **cáusales son atribuibles al contratista que han originado la ampliación del cronograma y programación de la obra, por lo cual resulta indispensable la Prestación adicional de supervisión N° 01, para alcanzar la finalidad del contrato y el adecuado control de ejecución de obra con un monto total calculado S/25,500.00 que resulta de multiplicar 03 días de ampliación de plazo aprobados por el costo unitario por día de prestación de servicios que es el monto de S/8,500.00 relacionado con el pago de la supervisión de obra por tarifas conforme al contrato de supervisión de obra según la Cláusula cuarta del Contrato de consultoría CD N°04-2023-MDY-I, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, la incidencia del presente adicional es de 4.92% incidencia total acumulada en relación al contrato principal.**



Que mediante Informe Legal N° 123-2024-GAJ-MDVY de fecha 30 de abril del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: **(..) Conforme los documentos que antecede, contando con la revisión y opiniones técnicas del Área de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, es factible que se proceda con la APROBACION de la PRESTACION ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA por el plazo de 03 días calendarios con una incidencia total de 4.92% , conforme a la Ampliación de Plazo N°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA", por lo que correspondería que la Gerencia Municipal, a quien se le habría delegado esta facultad conforme la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, emita acto resolutivo.**

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY** de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.





Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **PRESTACION ADICIONAL N° 01 del SERVICIO DE SUPERVISION** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA"** por el plazo de **03 días** calendarios con una incidencia total de **4.92%**,

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de **PRESTACION ADICIONAL N° 01 del SERVICIO DE SUPERVISION** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA"**.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA"**.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL